Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Flavio Néstor Cavallieri; Marcelo Elvio Debernardo; Jorge Héctor Pedro Pereyra Córdoba Campos y Horacio Fabián Busso en la causa Cavallieri, Flavio Néstor y otros s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Flavio Néstor Cavallieri; Marcelo Elvio Debernardo; Jorge Héctor Pedro Pereyra Córdoba Campos y Horacio Fabián Busso,** asistidos por el **Dr. Facundo Carlos Cortés Olmedo.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Casación Penal, Sala IV.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Sala A y Juzgado Federal n° 1 de Córdoba.**